



H. Concejo Deliberante

2720 Colón (Bs. As.)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA. **434**

Artículo 1°: Modifícase el artículo 4° del Decreto 1.599 que quedará redactado de la /
----- siguiente manera:

ARTICULO 4°: El número de billetes a emitir no será mayor del MIL (1.000) y del monto
----- total de lo recaudado no excederá a los pesos argentinos CINCO MILLONES (5.000.000), que se actualizarán mensualmente de acuerdo a la variación que experimente el Índice de Precios al Por Mayor Nivel General que publica el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos. No será autorizada más que una serie.--

Artículo 2°: Derógase el artículo 4° del Decreto 1.599 texto ordenado por Ordenanza N° /
----- 372.--

Artículo 3°: De Forma.--

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (B) EL DIA VEINTI
CUATRO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.--